



Proceso	RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicado	2022 - 132
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	DIANA CAROLINA BUENO VALBUENA

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,
Bucaramanga, marzo 6 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

A través del correo institucional visto al folio 014 del expediente digital, se allega nuevo poder conferido por la entidad demandante a profesional del derecho para su representación.

De igual forma el nuevo apoderado solicita la suspensión del proceso fundamentado en el trámite de Insolvencia adelantado por la demandada; sin embargo, no allega soporte de su manifestación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inc. 1° del art. 76 del C.G.P. es viable reconocer personería al nuevo apoderado, revocando eso si, el anterior poder.

En cuanto la solicitud de suspensión de proceso que ruega la parte actora, una vez se allegue la prueba de la existencia del proceso de Insolvencia de la demandada, se resolverá al respecto.

En este orden de ideas, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la revocatoria al poder que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO confiere a la abogada LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.098.711.380 y T.P. No. 262.042 de Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad dentro de la presente ejecución, por reunir los requisitos exigidos en el art. 76 del C.G.P.
- 2.- RECONOCER a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y portador de la Tarjeta Profesional No. 315.046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del FONDO NACIONAL DE AHORRO en la forma y términos del poder conferido.
- 3.- No se accede a la suspensión de proceso que solicita la parte actora, por lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90901f2b68badf31bf12885c76f7a08738de1cd4ccf529fc78f12262005bb7f5**

Documento generado en 11/03/2024 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>